
GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Dr. Manuel Ramón Ruiz Tejada
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXIV. Ciudad Trujillo, 14 de mayo, 1953 No. 7562

Resolución No. 2936, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Máximo Ramón Durán.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República

NUMERO 2936:

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 28 de abril del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Máximo Ramón Durán, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 30 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$24.00;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 28 de abril del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Máximo Ramón Durán, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 30 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$24.00, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, dotado de la Cédula Personal de Identidad serie 23, No. 4624, sello No. 81 para 1951, residente y domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poder especial otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 31 del mes de marzo del año 1950, de acuerdo con las leyes núme-

ros 524 y 1832 de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, que faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor MAXIMO RAMON DURAN, agricultor, del domicilio y residencia de "Rancho de los Plátanos", paraje de Villa Trina, Común de Moca, mayor de edad, dominicano, dotado de la Cédula Personal de Identidad serie 54, Núm. 14590, sello No. 11509, para 1950, casado, con Juan Evangelista Vásquez, se ha convenido el siguiente:

CONTRATO DE VENTA

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento VENDE con las garantías legales, en provecho del señor MAXIMO RAMON DURAN, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno constante de TREINTA TAREAS (30) así: 18 tareas a razón de RD\$1.00 la tarea, y 12 tareas a razón de RD\$0.50 la tarea, o sea por un precio total de VEINTICUATRO PESOS ORO (RD\$24.00). La porción vendida está comprendida dentro de la parcela número uno (1) del Distrito Catastral No. cinco (5), (Antigua Parcela No. 34, del D. C. No. 60), de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, de la cual el Estado Dominicano es propietario, en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido en fecha cinco (5) de agosto de mil novecientos cuarentiocho (1948) por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO: El comprador se obliga a pagar el precio de la presente venta en la forma siguiente: RD\$8.00 que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, en fecha de hoy, según recibo No. 186138, y el resto, RD\$16.00, será pagado en dos anualidades, por partes iguales, ó sea los días 28 del mes de abril de los años 1952 y 1953, siendo expresamente convenido que a falta de pago de una cualquiera de estas anualidades quedará rescindido el presente contrato, de pleno derecho.

TERCERO: para seguridad del pago de la suma de RD\$16.00, adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble vendido, en favor del Estado Dominicano, con el privilegio previsto por el Artículo 2103, inciso primero del Código Civil.

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, República Dominicana, hoy día 28 (veintiocho) del mes de abril de mil novecientos cincuentauno (1951).

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales. Máximo Ramón Durán, Comprador.

YO, Licdo. JOSE DE JS. OLIVARES, Notario de los del número para la común de Moca. CERTIFICO: que los señores Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, representante del Estado Dominicano,

y MAXIMO RAMON DURAN, a quienes conozco, los cuales están dotados de las Cédulas Personales de Identidad y demás generales que figuran en el contrato de venta que antecede, comparecieron en mi Estudio y por ante mí, y firmaron el referido contrato en mi presencia; por lo cual legalizo dichas firmas, cancelando para tales fines, en el original perteneciente al comprador, los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$ 2.00, No. 390863, y otro del tipo de RD\$1.00, No. 1114320.

En la Ciudad de Moca, hoy día veintiocho del mes de abril, del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). Doy fé.

Licdo. José de Js. Olivares, Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:

Julio A. Cambier.
Agustín Aristy.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.